



Distrito Escolar Central de Wilson

CÓDIGO DE CONDUCTA

Adoptado por: 2019-2020

Distrito Escolar Central de Wilson
Coordinadores de la Ley de Dignidad

Coordinador de distrito

Sra. Amanda Schaus
aschaus@wilsoncsd.org
716-751-9341 ext. 162

Coordinador de secundaria s

Sr. Paul Galgovich
pgalgovich@wilsoncsd.org
716-751-9341 ext. 114

Sr. Jeffrey Roth
jroth@wilsoncsd.org
716-751-9341 ext. 174

Coordinador de secundaria

Sr. Scott Benton
sbenton@wilsoncsd.org
716-751-9341 ext. 123

Coordinador de primaria

Sr. John Diodate
jdiodate@wilsoncsd.org
716-751-9341 ext. 118

DISTRITO ESCOLAR CENTRO DE WILSON
CÓDIGO DE CONDUCTA

Tabla de contenido

Introducción	4
Definiciones	4
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	8
Educación Socios	9
Código de vestimenta del estudiante	14
Conducta del estudiante	14
Violaciones de informes	18
Sanciones disciplinarias, procedimientos y remisiones	18
Una instrucción alternativa	26
Disciplina de estudiantes con discapacidades	22
Castigo Corporal	30
Búsquedas estudiantiles e interrogatorios	31
Visitantes Escuelas	33
Conducta pública sobre la propiedad Escuela	33
Difusión y revisión	35

DISTRITO ESCOLAR CENTRO DE WILSON CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

La Junta de Educación del Distrito de Wilson reconoce la importancia de las políticas con respecto a la conducta en y alrededor de los terrenos escolares. Para garantizar una educación segura, justa y apropiada, la Junta está comprometida con las prácticas que promoverán un ambiente escolar ordenado. Los estudiantes obtendrán una educación de calidad sin interrupciones excesivas e interferencias. Se espera que los estudiantes, el personal, los padres y todos los visitantes actúen responsablemente para minimizar cualquier degradación de este objetivo.

Este Código de conducta será la base para las expectativas de comportamiento en la propiedad escolar y en las funciones patrocinadas por la escuela. Los principios de este Código se basarán en la honestidad, la integridad, el respeto, el carácter, la ciudadanía y la civilidad. El cumplimiento de estas virtudes creará un intercambio de aprendizaje positivo que es seguro y efectivo. Las desviaciones de estas expectativas pueden resultar en una acción disciplinaria cuando se determina que el comportamiento es inaceptable.

La Junta adopta este Código de conducta con el espíritu de proporcionar el mejor entorno posible para que los niños aprendan, crezcan y se desarrollen. Se realizará una revisión y análisis de este Código "según sea necesario para garantizar que este documento se adapte a las nuevas necesidades e inquietudes del distrito.

A menos que se indique lo contrario, el Código de conducta se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar o asisten a una función escolar.

DEFINICIONES

De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, la política y la práctica del Distrito Escolar deben garantizar que ningún estudiante esté sujeto a discriminación, acoso o hostigamiento, según la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión real o percibida de una persona, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género / identidad de género o sexo por parte de empleados escolares o estudiantes en propiedad escolar, en un autobús escolar, en una función escolar, *o por cualquier medio de comunicación electrónica.*

Para los fines de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

- “Sexo asignado al nacer ” la designación de sexo, generalmente “hombre” o “mujer”, asignada a una persona cuando nace.
- La "intimidación" es un acto de comportamiento agresivo repetido de uno o más estudiantes para lastimar intencionalmente a otra persona, física o emocionalmente. La intimidación es: 1) Deliberar: la intención de un agresor es lastimar a alguien; 2) Repetido: un acosador a menudo ataca a la misma víctima una y otra vez; 3) Desequilibrio de poder: un agresor elige a las víctimas que percibe como vulnerables.

- "Color" significa que el término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de raza.
- "Cisgender" es un adjetivo que describe a una persona cuya identidad de género corresponde a su sexo asignado al nacer.
- *"Ciberacoso"* (Ley de educación §11 (8) *significa acoso / intimidación, como se define anteriormente, a través de cualquier forma de comunicación electrónica que*
 - (a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios del estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o
 - (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que cause que un estudiante tenga miedo por su seguridad física; o
 - (c) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que cause lesiones físicas o daños emocionales a un estudiante; o
 - (d) ocurre fuera de la propiedad de la escuela y crea o crearía potencialmente un riesgo de interrupción sustancial en el entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de la escuela.
- "Estudiante disruptivo" significa un estudiante menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.
- "Discapacidad" significa cualquier restricción o falta (debido a cualquier impedimento) de la capacidad para realizar una actividad de la manera o dentro del rango que se considera típico. (a) una discapacidad física, mental o médica que resulte de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impida el ejercicio de una función corporal normal o sea demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio aceptadas médicamente o (b) un registro de dicha alteración o (c) una condición considerada por otros como un impedimento, siempre que, sin embargo, que en todas las disposiciones de este artículo que tratan con el empleo, el término deba limitarse a las discapacidades que, al proporcionar ajustes razonables, no impidan al demandante de realizar de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación que se busca o se mantiene (Sección 11 [4] de la Ley de Educación y Sección 292 [21] de la Ley Ejecutiva).
- La discriminación es la práctica de tratar injustamente a una persona o grupo de personas de manera diferente a otras personas o grupos de personas.
 - "Discriminación"* significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y / o empleados o empleados en la propiedad escolar o en una función escolar que incluye, entre otros, la discriminación basada en la raza, color, peso, origen nacional real o percibido de una persona. , grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- El "Sistema electrónico de gestión de visitantes (EVMS)" se utiliza para escanear los documentos emitidos por el gobierno de los visitantes y para la identificación y para producir pases de

visitantes. Esta identificación se realizará a través del registro del agresor sexual para identificar a las personas que están restringidas de la propiedad escolar.

- *El "daño emocional"* que se produce en el contexto de "hostigamiento o acoso" significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere de manera irrazonable y sustancial con la educación del estudiante.
- "Empleado" significa cualquier persona que recibe una compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor de servicios o trabajador contratado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título nueve B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con el disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicho distrito, a sus estudiantes o empleados, directamente o mediante contrato, mediante el cual dichos servicios realizados por dicha persona implican contacto directo con el estudiante (Sección de Ley de Educación s11 [4] y 1125 [3]).
- "Grupo étnico" se refiere a un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión o ideología compartida o común que hace hincapié en la ascendencia.
- "Género" significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona (Sección 11 de la Ley de Educación [6]).
- "Expresión de género " la manera en que una persona representa o expresa el género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, los peinados, las actividades, la voz o los gestos.
- *La " identidad de género "* es la identidad, apariencia o comportamiento relacionado con el género de una persona, ya sea que esa identidad, apariencia o comportamiento relacionado con el género sea diferente o no de la tradicionalmente asociada con la fisiología de la persona o el sexo asignado al momento del nacimiento. Todo el mundo tiene una identidad de género .
- " Género no conforme (GNC) ", un término utilizado para describir a las personas cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas. También se utilizan los términos "variante de género" o "género atípico". Los individuos no conformes con el género pueden identificarse como hombres, mujeres, alguna combinación de ambos o ninguno.
- *"Acoso / intimidación"* significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, *para los propósitos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" debe incluir acciones verbales y no verbales. (Ley de educación §11 [7])*

Los actos de acoso e intimidación que están prohibidos incluyen aquellos actos basados en la membresía real o percibida de una persona en los siguientes grupos, que incluyen, entre otros:

- carrera
- color
- peso
- origen nacional
- grupo étnico

- religión
 - práctica religiosa
 - discapacidad
 - sexo
 - orientación sexual
 - género (que incluye el sexo real o percibido de una persona, así como la identidad y expresión de género).
- “Origen nacional” significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de su antepasado.
 - "Padre" significa padre, tutor o persona en relación paterna con un estudiante.
 - "Raza" significa un grupo de personas relacionadas por una ascendencia o herencia común. Para propósitos de enumeración, la Oficina del Censo de los Estados Unidos usa términos tales como "blanco / caucásico", "negro / afroamericano / afrodescendiente," asiático ", " bi-racial ", " hispanos / latinos ", etc. para describir y clasificar Los habitantes de los Estados Unidos.
 - "Religión" significa creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente aceptadas por un gran número de personas o un grupo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.
 - "Práctica religiosa" significa un término que incluye prácticas y prácticas tales como asistir a los servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, orar en momentos determinados, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.
 - "Personal de servicios de apoyo estudiantil" se refiere al personal que brinda servicios relacionados con la educación a los estudiantes, incluidos consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, enfermeras, terapeutas del habla, físicos y ocupacionales, así como otro personal relacionado con la salud.
 - " Propiedad de la escuela " significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, área de juegos, estacionamiento o terreno dentro de los límites de la propiedad real de una escuela pública primaria o secundaria, o en o en un autobús escolar (Sección de Ley de Educación 11 [1]).
 - “ Autobús escolar ” significa cada vehículo motorizado que es propiedad y está operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisor, hacia o desde la escuela o actividades escolares , o, de propiedad privada y operado para la compensación del transporte. de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen como supervisores hacia o desde la escuela o actividades escolares (Sección 11 de la Ley de Educación [1] y Sección 142 de la Ley de Vehículos y Tránsito).
 - “ Función escolar ” significa un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela (Sección 11 de la Ley de Educación [2]).
 - “Sexo” significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MACHO y HEMBRA denotan "sexo".)

- *La " orientación sexual "* es la atracción emocional y sexual de una persona hacia otras personas según el género de la otra persona. La orientación sexual no es lo mismo que la identidad de género. No todos los jóvenes transgénero se identifican como homosexuales, lesbianas o bisexuales, y no todos los jóvenes homosexuales, lesbianas y bisexuales muestran características de género no conformes.
- *" Transgénero "* es un adjetivo que describe a una persona cuya identidad de género no corresponde a su sexo asignado al nacer.
- *" Transición "* es el proceso mediante el cual una persona alinea su expresión de género social y / o físicamente más estrechamente con su identidad de género real y se aleja de la asociada con su sexo asignado al momento del nacimiento.
- *"Estudiante violento"* significa un estudiante menor de 21 años que:
 - Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
 - Se compromete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar, o intenta hacerlo.
 - Posee, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma.
 - Muestra, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
 - Amenaza, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, usar un arma.
 - A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
 - A sabiendas e intencionalmente daña o destruye propiedad del Distrito Escolar.
- *"Arma"* significa un arma de fuego según se define en 18 USC §921 a los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego. También significa cualquier otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones físicas o la muerte.
- *" Peso "* significa aparte del significado obvio en las ciencias físicas, la palabra se usa en referencia al "tamaño" de una persona.

Nuevas definiciones -Pertaining transgénero y de género Noncompliant Estudiantes-modificada Julio 20, 2015

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes que asisten a las Escuelas Centrales de Wilson son ciudadanos y, como tales, son responsables de la autoestima y el respeto por los demás. Es responsabilidad de cada estudiante de Wilson Central School respetar los derechos de todos los involucrados en el proceso educativo.

Los siguientes derechos se otorgan a todos los estudiantes en las escuelas públicas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, las secciones aplicables de la Constitución de los Estados Unidos y los reglamentos del Comisionado y las decisiones judiciales.

Derechos personales

Con todo derecho viene una responsabilidad.

Es la plataforma del alumno .

Es responsabilidad del alumno:

- | | | |
|---|---|--|
| 1) Asistir a la escuela en el distrito donde residen los padres o el tutor legal. | → | Para asistir a la escuela a diario, regularmente y a tiempo, realizar tareas y esforzarse por hacer el trabajo de la más alta calidad posible y tener la oportunidad de recibir una buena educación. |
| 2) Esperar que la escuela sea un lugar seguro, ordenado y con un propósito para que todos los estudiantes obtengan una educación y sean tratados de manera justa. | → | Conocer todas las reglas y expectativas que regulan el comportamiento del estudiante y conducirse de acuerdo con estas pautas. |
| 3) Ser respetado como individuo. | → | Respetarnos unos a otros y tratar a los demás de la manera en que uno quisiera ser tratado. |
| 4) Para expresar las opiniones verbalmente o por escrito. | → | Expresar opiniones e ideas de manera respetuosa para no ofender, calumniar o restringir los derechos y privilegios de los demás. |
| 5) Vestirse de tal manera que exprese la propia personalidad. | → | Vestirse apropiadamente de acuerdo con el código de vestimenta, para no poner en peligro la salud física, la seguridad, limitar la participación en actividades escolares o distraer excesivamente. |
| 6) Que se le brinden oportunidades educativas iguales y adecuadas. | → | Conocer los programas educativos disponibles para poder utilizar y desarrollar las capacidades de uno al máximo. |
| 7) Para participar en todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el credo de color, la religión, la práctica religiosa, el sexo, la orientación sexual, | → | Trabajar de la mejor manera posible en todas las actividades académicas y extracurriculares, además de ser justo y apoyar a los demás. |

el género, el origen nacional, el grupo étnico, la afiliación política, la edad, el estado civil o la discapacidad.

- 8) Tener acceso a información relevante y objetiva sobre el abuso de drogas y alcohol, así como acceso a individuos o agencias capaces de brindar asistencia directa a estudiantes con problemas personales graves. → Para estar al tanto de la información y los servicios disponibles y para buscar ayuda para tratar problemas personales, cuando sea apropiado.
- 9) Para ser cted prote de la intimidación, el acoso, la intimidación o la discriminación basada en la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, la religión o la práctica religiosa, sexo, género / identidad de género, orientación sexual o discapacidad, por los empleados o estudiantes en propiedad escolar o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela. → Respetarnos unos a otros y tratar a los demás de manera justa de acuerdo con el Código de conducta del distrito y las disposiciones de la Ley de dignidad. Para comportarse de una manera que fomente un ambiente libre de intimidación, acoso, intimidación o discriminación. Para denunciar y alentar a otros, para denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso, discriminación o intimidación .

PAPEL DE LOS SOCIOS DE EDUCACIÓN

Padres y guardianes

Se espera que todos los padres y tutores:

- 1) Reconozca que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres o tutores y la comunidad escolar.
- 2) Envíe a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender como lo requiere la Ley de Educación del Estado de Nueva York y de acuerdo con la Política de Asistencia Estudiantil Integral del Distrito (# 7110). Asegúrese de que los niños asistan a la escuela regularmente y a tiempo. Asegurar que las ausencias sean justificadas.
- 3) Insista en que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera consistente con el código de vestimenta del estudiante.
- 4) Ayude a sus hijos a comprender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- 5) Conozca las reglas de la escuela y ayude a sus hijos a entenderlos para mantener un ambiente seguro y ordenado de acuerdo con el *Código de Conducta* del Distrito .
- 6) Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el Distrito.

- 7) Construye buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
- 8) Trabaja con nuestras escuelas para mantener una comunicación abierta y respetuosa.
- 9) Ayude a sus hijos a lidiar efectivamente con la presión de grupo.
- 10) Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que pueden afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
- 11) Proporcionar un lugar para el estudio y asegurar que se completen las tareas
- 12) Enseñar a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y para otros estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género, o sexo, que se refuercen. La confianza del niño y promover el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.

Maestros

Se espera que todos los maestros:

- 1) Mantener un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género o sexo, con un entendimiento de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- 2) Esté preparado para enseñar.
- 3) Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por los logros de los estudiantes.
- 4) Conozca las políticas y reglas de la escuela y aplíquelas de manera justa y coherente.
- 5) Comunicarse a los alumnos y padres:
 - a. Objetivos y requisitos del curso.
 - b. Procedimientos de marcado / clasificación.
 - c. Plazos de cesión.
 - d. Expectativas para los estudiantes.
 - e. Plan de disciplina del aula.
- 6) Comuníquese regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros en relación con el crecimiento y el rendimiento.
- 7) Enfrentar los problemas de discriminación , acoso y hostigamiento en cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.

- 8) Abordar los prejuicios personales que pueden evitar la igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o en el aula.
- 9) Reporte incidentes de discriminación , acoso y hostigamiento que hayan sido testigos o que de otra manera hayan llamado la atención de un maestro al administrador del edificio y / o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna.

Consejeros

Se espera que los consejeros:

- 1) Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- 2) Iniciar y documentar adecuadamente las conferencias de maestros / estudiantes / consejeros y las conferencias de padres / maestros / estudiantes / consejeros, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
- 3) Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo, planes de carrera y requisitos de graduación.
- 4) Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera.
- 5) Aliente a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
- 6) Coordine los servicios de apoyo de intervención, según sea necesario, con el estudiante, los padres, el director de la escuela y los maestros.
- 7) Mantenga y fomente un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género, o sexo, con o comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- 8) Reporte incidentes de discriminación , acoso y hostigamiento que hayan sido testigos o que de otra manera hayan sido informados por el consejero al administrador del edificio y / o al Coordinador del Acta de Dignidad (DAC) de manera oportuna.

Expectativas para el personal de servicio de apoyo al estudiante

- 1) Apoyar metas educativas y académicas.
- 2) Conozca las reglas de la escuela, respételas y hágalas cumplir de manera justa y consistente.
- 3) Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.

- 4) Dé un buen ejemplo para los estudiantes y colegas al demostrar confiabilidad, integridad y otros estándares de conducta ética.
- 5) Mantenga la confidencialidad de toda la información personal y los registros educativos relativos a los estudiantes y sus familias.
- 6) Iniciar conferencias de maestro / estudiante / consejero y conferencias de padre / maestro / estudiante / consejero, según sea necesario o solicitado, como una manera de resolver problemas y comunicarse según sea necesario de cualquier otra manera con los padres y otro personal con respecto al progreso y las necesidades del estudiante.
- 7) Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y plan de carrera.
- 8) Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera.
- 9) Alentar a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
- 10) Mantenga y fomente un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género, o sexo, con o comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- 11) Reporte incidentes de discriminación , acoso y hostigamiento que hayan sido testigos o que de otra manera hayan llamado la atención del miembro del personal al administrador del edificio y / o al Coordinador del Acta de Dignidad (DAC) de manera oportuna.

Expectativas para otro personal escolar

- 1) Siga el Código de Conducta; conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de la escuela de una manera justa y coherente.
- 2) Dé un buen ejemplo para los estudiantes y otro personal al demostrar confiabilidad, integridad y otros estándares de conducta ética.
- 3) Ayudar a promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante.
- 4) Mantenga la confidencialidad de toda la información personal y los registros educativos relativos a los estudiantes y sus familias.
- 5) Mantenga y fomente un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género, o sexo, con o comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

- 6) Reporte incidentes de discriminación , acoso y hostigamiento que hayan sido testigos o que de otra manera hayan llamado la atención de un miembro del personal al administrador del edificio y / o al Coordinador del Acta de Dignidad (DAC) de manera oportuna.

Expectativas para los directores

- 1) Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- 2) Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y de acercarse al director para reparar las quejas.
- 3) Evaluar periódicamente los problemas de seguridad, comportamiento y gestión escolar relacionados con todos los programas de instrucción.
- 4) Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
- 5) Ser responsable de hacer cumplir el Código de conducta, garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa y, cuando sea necesario, documentar adecuadamente las acciones.
- 6) Mantenga y fomente un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género, o sexo, con o comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- 7) Haga un seguimiento de cualquier incidente de discriminación , acoso y hostigamiento que se haya presenciado o que se haya señalado a la atención del Director de manera oportuna en colaboración con el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC).

Expectativas para el superintendente

- 1) Promover un entorno escolar seguro, ordenado, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación , acoso y hostigamiento, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- 2) Revise con los administradores del Distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
- 3) Informar a la Junta Escolar sobre las tendencias educativas, incluida la disciplina estudiantil.
- 4) Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- 5) Trabaje con los administradores del Distrito para hacer cumplir el Código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- 6) Abordar todas las áreas de inquietudes de seguridad relacionadas con la escuela.

Expectativas para la Junta de Educación

- 1) Colabore con estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de conducta que defina claramente expectativas para la conducta de los estudiantes, personal del Distrito y visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
- 2) Aprobar y revisar al menos anualmente el Código de conducta del Distrito para evaluar la efectividad del código y la imparcialidad y coherencia de su implementación.
- 3) Nombrar un Coordinador de la Ley de Dignidad en cada edificio escolar. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará bien capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género / género y sexo. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará disponible para los estudiantes y otros miembros del personal para consultas y consejos según sea necesario sobre la Ley de Dignidad.
- 4) Liderar con el ejemplo mediante la realización de reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.

Uso del estudiante de dispositivos de comunicación electrónica

Se prohíbe a los estudiantes usar o tener en modo operativo cualquier dispositivo de localización, teléfono móvil, teléfono celular, dispositivo electrónico personal, puntero láser o cualquier otro tipo de dispositivo de telecomunicación o imagen durante el día escolar normal, excepto según lo expresamente permitido en la conexión. Con uso autorizado en aulas. Además, los estudiantes tienen prohibido usar la tecnología de cualquier manera que invada la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes. Los estudiantes no tienen permitido usar ninguna forma de tecnología de la información, incluidos sus propios dispositivos electrónicos personales, para intimidar, acosar o amenazar a otros. Este tipo de acoso se conoce generalmente como ciberespacio. intimidación. Si un estudiante viola esta prohibición, entonces él / ella está sujeto a disciplina conforme a esta disposición y / o cualquier otra disposición en el Código de Conducta del Distrito que pueda ser aplicable a las circunstancias involucradas. Se alienta a cualquier dispositivo electrónico que esté permitido en la propiedad de la escuela a mantenerse alejado y a guardar en un casillero. Si en cualquier momento un dispositivo electrónico se vuelve perjudicial para el proceso educativo, será confiscado.

Los maestros y todo el resto del personal de la Junta debe ejemplificar y reforzar la vestimenta y el comportamiento aceptables de los estudiantes (incluida la posesión / uso de dispositivos electrónicos) y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia y conducta adecuadas en el entorno escolar.

CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE, LENGUAJE APROPIADO, COMPORTAMIENTO RESPETUOSO

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y se vistan adecuadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres son los principales responsables de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del Distrito reforzarán la vestimenta aceptable de los estudiantes y los ayudarán a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluidos el peinado / color, la joyería, el maquillaje y las uñas, deberán:

1. Sea seguro, apropiado y no interrumpa ni interfiera con el proceso educativo.
2. Reconozca que las prendas extremadamente breves y las prendas transparentes no son apropiadas.
3. Incluir calzado en todo momento. No se permitirá calzado que sea un peligro para la seguridad.
4. No incluye el uso de sombreros en el aula, excepto para un propósito médico o religioso.
5. No incluir elementos que sean vulgares, obscenos y difamatorios o denigrar a otros por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional, género o discapacidad.
6. No representa ni hace referencia a la muerte, tortura, satanismo u ocultismo.
7. No representa la pertenencia a una pandilla mediante el uso de "colores" o símbolos de pandillas.
8. No promover y / o respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y / o fomentar Otras actividades ilegales o violentas.

Cada director de edificio o persona designada será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres el código de vestimenta del estudiante para ese edificio en particular al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta del estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo será sujeto a disciplina. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a más disciplina.

Código de lenguaje apropiado / comportamiento respetuoso

Se espera que los estudiantes se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. Los estudiantes deben respetar a sus compañeros, maestros y personal escolar. El comportamiento individual no debe interferir con los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes usen un lenguaje que sea apropiado para demostrar respeto por sí mismo y por los demás. No se tolerarán lenguaje grosero o vulgar, que incluye, entre otros, comentarios raciales u obscenos, y gestos obscenos, o gestos obscenos hacia otros. Los estudiantes deben ser responsables de sus acciones. Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas.

Conducta estudiantil prohibida

La Junta del Distrito espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civil de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito, respetando los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal y otros miembros de la comunidad escolar, y el cuidado de las instalaciones y equipo. Estas expectativas también se aplican a las pasantías y la experiencia laboral de los estudiantes.

La mejor disciplina es autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mala conducta. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes use la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar la autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de ser claro y específico al expresar sus expectativas de conducta estudiantil mientras se encuentra en propiedad del Distrito o participa en una función del Distrito. Las reglas de conducta que se enumeran a continuación están destinadas a hacerlo y se centran en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás.

Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento o que violen estas reglas escolares deberán aceptar las consecuencias de su conducta. Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela o el retiro de un programa, cuando se involucran en una conducta desordenada, insubordinada, perturbadora y violenta, que pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. en mala conducta en el autobús escolar, o participar en mala conducta académica incluyendo sitios de trabajo / pasantías.

A. Participar en una conducta que es desordenada

Los ejemplos de conducta desordenada incluyen, entre otros:

- 1) Participar en cualquier acto que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar, correr en los pasillos, hacer ruidos irrazonables, y usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares, abusivos, intimidantes o que inciten a otros.
- 2) Obstrucción de tráfico vehicular o peatonal.
- 3) Traspasando Los estudiantes no están permitidos en ningún área del edificio escolar, a excepción de la que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- 4) Uso indebido de dispositivos informáticos / de comunicaciones electrónicas, incluido el uso no autorizado o inapropiado de computadoras, software o cuentas de Internet / intranet; acceder a sitios web inapropiados; evadir el filtro de contenido del Distrito; utilizando una red inalámbrica exterior; o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito.
- 5) Uso no autorizado de dispositivos / equipos electrónicos personales (es decir, teléfonos celulares, dispositivos portátiles, relojes inteligentes, dispositivos MP3, cámaras y otros *dispositivos electrónicos personales que la administración considere inapropiados*).
- 6) El uso no autorizado de computadoras personales, computadoras portátiles, tabletas o lectores electrónicos y / u otros recursos de información computarizados a través del sistema informático del Distrito está prohibido.

A. Participar en una conducta insubordinada

Ejemplos de conducta insubordinada incluyen, pero no se limitan a:

- 1) No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores de la escuela u otros empleados del Distrito o demostrar falta de respeto.
- 2) Falta o abandona la escuela o la clase sin permiso.

B. Participar en una conducta que es disruptiva

Los ejemplos de conducta perturbadora incluyen, entre otros, los siguientes:

- 1) No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores del Distrito u otros empleados del Distrito o demostrar falta de respeto.
- 2) Poner en peligro la salud y seguridad de otros estudiantes o personal o interferir con las clases o actividades del Distrito por medio de una apariencia o comportamiento inapropiado según el Código de Conducta del Distrito.
- 3) Participar en cualquier conducta en el campus o fuera del mismo que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar o el proceso educativo, o que se pueda esperar que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar o el proceso educativo.

C. Participar en conducta que es violenta

Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

- 1) Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia (como golpear, patear, golpear o golpear) a un maestro, administrador u otro empleado del Distrito.
- 2) Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia (como golpear, patear, golpear o golpear) a otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela.
- 3) Participar en conductas de hostigamiento, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causan o que se esperaría razonablemente que causen que un estudiante tema por su bienestar físico.
- 4) Poseer un arma (ver definición). Los oficiales autorizados de aplicación de la ley son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras se encuentran en propiedad del Distrito o en una función del Distrito.
- 5) Viendo lo que parece ser un arma.
- 6) Amenazar con usar cualquier arma (s).

7) Usando armas (s).

8) Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del Distrito , la propiedad personal de un estudiante, maestro, voluntario, contratista, vendedor, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona legalmente en la propiedad del Distrito, o en una función Distrito incluyendo pero no limitado a graffiti o incendio provocado.

9) Comunicación por cualquier medio, incluso oral, escrito o electrónico (como a través de Internet, correo electrónico o mensajes de texto) fuera de la propiedad escolar, donde el contenido de dicha comunicación (a) pueda interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la escuela propiedad; o, (b) resulta en una interrupción material o sustancial del ambiente educativo .

E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás

Ejemplos de tal conducta incluyen, pero no se limitan a:

1) Mentir, engañar o dar información falsa al personal de la escuela.

2) Robo de propiedad del Distrito o propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona legalmente en propiedad escolar o mientras asiste a una función escolar.

3) La difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o no privilegiadas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos. Esto puede incluir la publicación o publicación de videos, grabaciones de audio o imágenes (material escrito, teléfonos celulares, Internet, YouTube, etc.).

4) Discriminación o acoso escolar , según la raza, la edad, la orientación sexual, el uso de un perro guía, un perro oyente o un perro de servicio, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, orientación sexual de una persona. , identidad de género o género, estado civil o de veterano, uso de un perro guía reconocido, perro oyente o perro de servicio, o discapacidad como base para tratar a otro de manera negativa en la propiedad escolar o en una función escolar.

5) Acoso, la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico basado en un raza, color, peso, origen nacional, afiliación política, grupo étnico, religión, práctica religiosa, estado civil o veterano de la persona, uso de un perro guía, perro oyente o perro de servicio, discapacidad, orientación sexual, género o sexo. .

6) Intimidación e intimidación, que incluye participar en acciones o declaraciones que ponen a una persona en temor de sufrir daños corporales y / o molestias emocionales; por ejemplo, peleas de "juego", extorsión de dinero, burlas abiertas, etc.

7) "Acoso por Internet" (también conocido como " acoso cibernético "), incluido el uso de mensajes instantáneos, correos electrónicos, sitios web, salas de chat, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico, cuando dicho uso interfiere con el funcionamiento de la escuela; o infrinja la salud general, la seguridad y el bienestar de los estudiantes o empleados.

8) Acoso sexual, que incluye avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, tomar, enviar o recibir videos, fotos o grabaciones auditivas explícitamente sexuales y otra conducta verbal o física o comunicación de naturaleza sexual.

9) Mostrar signos de afiliación a pandillas o participar en comportamientos relacionados con pandillas que se observan para aumentar el nivel de conflicto o comportamiento violento.

10) Hazing, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otro con el propósito de iniciarse, afiliarse o mantener una membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por el Distrito o la escuela.

11) Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno.

12) Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco, productos de tabaco o sustancias ilegales y / o controladas, drogas falsificadas y de diseñador, o parafernalia para el uso de dichas drogas o estar bajo la influencia de dichas sustancias en propiedad de la escuela o en una función escolar. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas de aspecto similar, parafernalia de drogas y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño".

13) Poseer, usar, compartir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar medicamentos recetados o de venta libre de manera inadecuada.

14) Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar "medicamentos similares"; o, poseer o consumir (sin autorización), vender, intentar vender, distribuir o intercambiar otras sustancias como suplementos dietéticos, píldoras para perder peso, etc.

15) Poseer, usar o fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, tabaco, nicotina líquida, un cigarrillo electrónico, nicotina electrónica, un cigarrillo de aspecto similar, un vaporizador, un sistema de suministro de vape, un dispositivo de inhalación o cualquier otro dispositivo que permita Uso de un cigarrillo electrónico.

16) Juegos de azar y juegos de azar.

17) Tocar de forma inapropiada y / o la exposición indecente.

18) Iniciar o reportar una advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descarga inadecuada de un extintor de incendios.

19) Violar la privacidad de género al usar los baños de la escuela.

F. Participar en mala conducta en un autobús escolar

Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses del Distrito para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se conduzcan en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones, peleas, hostigamiento y discriminación / acoso .

G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

- 1) Plagio.
- 2) Engañando.
- 3) Alterar los registros.
- 4) Acceder a cuentas de correo electrónico o de almacenamiento en red de otros usuarios y / o intentar leer, eliminar, copiar, modificar e interferir con la transferencia y recepción de comunicaciones electrónicas.
- 5) Violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito para la tecnología.
- 6) Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

REPORTANDO VIOLACIONES

Se espera que todos los estudiantes informen sin demora las violaciones del Código de conducta a un maestro, consejero escolar, el director de la escuela o su representante. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá reportar esta información inmediatamente a un maestro, al director de la escuela, a la persona designada por el director o al Superintendente.

Se espera que todo el personal del Distrito que esté autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera inmediata, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado para imponer sanciones disciplinarias informe sin demora las infracciones del Código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si está autorizado, o remitirá el asunto a un miembro del personal autorizado. Para imponer una sanción adecuada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada deberá ser confiscada inmediatamente, si es posible, seguida de una notificación al padre del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada si está justificada, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para un proceso judicial.

SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REFERENCIAS

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar donde ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes utilice la acción disciplinaria solo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y coherente para ser la más efectiva para cambiar el comportamiento del estudiante. Como regla general, la disciplina será progresiva. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del alumno.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del alumno.
4. La efectividad de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y / u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de una discapacidad, el estudiante deberá ser remitido al Comité de Educación Especial. La disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o que se presume que tienen una discapacidad.

Penalizaciones

Los estudiantes que hayan violado el Código de conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solo o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia oral: cualquier miembro del personal del Distrito y otro personal autorizado.
2. Referencias escritas: cualquier miembro del personal del Distrito y otro personal autorizado.
3. Notificación por escrito al padre: cualquier miembro del personal del distrito y otro personal autorizado.
4. Detención - maestros, administradores
5. Suspensión del transporte - director de transporte, administradores
6. Suspensión de la participación atlética - entrenadores, administradores
7. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares - director de actividades, administradores
8. Suspensión de otros privilegios - administradores
9. Suspensión en la escuela - administradores
10. Retiro del salón de clases por el maestro - maestros, director / designado

11. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos): director, superintendente, Junta de Educación
12. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días) - Superintendente, Junta de Educación
13. Suspensión permanente de la escuela - Superintendente, Junta de Educación.

Procedimientos

El monto del debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de imponer una multa depende de la multa impuesta. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la presunta mala conducta. Los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal escolar que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes a los que se les otorgarán multas que no sean una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la pena. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

1. Detención

Los maestros, directores y el Superintendente pueden usar la detención como una sanción por mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que la remoción del aula o la suspensión sería inapropiada.

2. Suspensión de transporte

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús lleve esa conducta indebida a la atención del director de la escuela. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario serio pueden tener sus privilegios de conducir suspendidos por el director de la escuela o el Superintendente o sus designados. En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue a la escuela de manera segura.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y al padre del estudiante se le brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director de la escuela o la persona designada por el director para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios.

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación deportiva, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y al padre del estudiante se le brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

4. Suspensión en la escuela

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un entorno propicio para el

aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza a los directores / designados del edificio y al Superintendente a ubicar a los estudiantes que de otra manera serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión dentro de la escuela".

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a los padres del estudiante se les brindará una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del Distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

5. Remoción disciplinaria de maestros de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran al maestro que ordena a un alumno que abandone brevemente el aula para darle al alumno la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo supervisado. Muchas de las técnicas de administración de salones de clase consagradas por el tiempo no constituyen retiros disciplinarios para los fines de este Código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede llegar a ser perjudicial. Para los fines de este Código de conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el aula.

Un maestro de aula puede retirar a un alumno disruptivo de la clase por hasta tres días. La eliminación de la clase se aplica únicamente a la clase del profesor que se retira.

Los requisitos procesales para una remoción formal por parte de un maestro de un estudiante son:

- a. Si el estudiante representa un peligro o amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que el estudiante sea retirado formalmente de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al alumno por qué se le retiró del aula y darle al alumno la oportunidad de presentar su versión de los eventos relevantes dentro de las 24 horas.
- b. El maestro debe completar un formulario del Distrito para una eliminación formal por parte de un maestro y reunirse con el director o su representante lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la eliminación formal y para Presentar el formulario para un retiro formal por un maestro. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.
- c. Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción formal del estudiante por parte de un maestro, el director u otro administrador del Distrito designado por el

director debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado formalmente de la clase y por qué. La notificación también debe informar al padre que él o ella tiene el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir los motivos de la eliminación formal.

d. La notificación por escrito se debe proporcionar mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la remoción formal del estudiante en la última dirección conocida de los padres. Cuando sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si a la escuela se le ha proporcionado uno o varios números de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

e. El director puede requerir que el maestro que ordenó la remoción formal asista a la conferencia informal.

f. Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director deben explicar por qué se eliminó formalmente al estudiante y darles la oportunidad a los estudiantes y a los padres del estudiante de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. El director / persona designada programará la reunión informal que se llevará a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción formal del estudiante. El tiempo de la reunión informal puede extenderse por acuerdo mutuo entre el padre y el director.

g. El director o su designado puede anular la remoción formal del estudiante de la clase si se encuentra alguno de los siguientes:

i. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por evidencia sustancial.

ii. La remoción formal del estudiante está en violación de la ley, incluyendo el Código de Conducta del Distrito.

iii. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Sección de Ley de Educación 3214 y se impondrá una suspensión.

h. El director o su designado pueden anular una remoción formal por parte de un maestro en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el cierre de actividades el día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. Ningún estudiante que sea retirado formalmente del aula por el maestro del aula podrá volver al aula hasta que el director tome una decisión final, o el período de la eliminación formal expire, lo que sea menor.

i. A cualquier alumno disruptivo que el maestro del aula retire formalmente del aula se le ofrecerá una programación y actividades educativas continuas por parte de un maestro certificado hasta que se le permita al alumno regresar al aula.

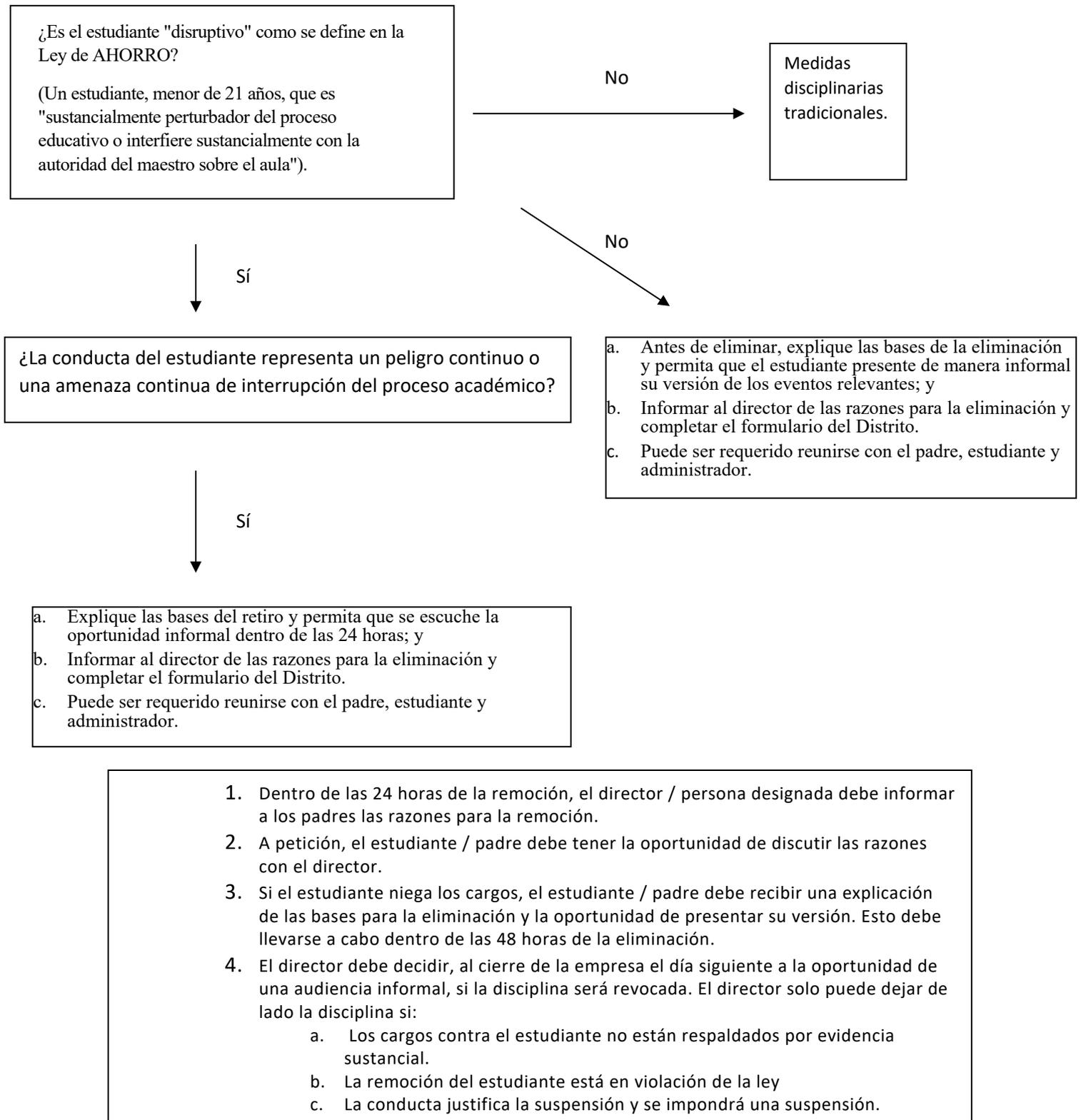
j. Cada maestro debe mantener un registro completo (en un formulario provisto por el Distrito) para todos los casos de expulsión formal de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todos los retiros formales de los estudiantes de la clase.

k. La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la colocación del estudiante. En

consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que él o ella haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la eliminación no violará los derechos del estudiante según la ley o regulación estatal o federal.

Consulte la versión de diagrama de flujo de estos procedimientos, como sigue:

ELIMINACIÓN DEL ESTUDIANTE DISRUPTIVO POR MAESTRA



6. Suspensiones de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que se puede imponer solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta de otro modo pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La Junta mantiene su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes con el superintendente y los directores de las escuelas.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben informar inmediatamente y remitir a un estudiante violento al director o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o referencia requieran atención inmediata. En tales casos, un miembro del personal que recomiende la suspensión debe preparar un informe por escrito lo antes posible.

El Superintendente o el director, al recibir una recomendación o una referencia para la suspensión o al procesar un caso para la suspensión, reunirá los hechos relevantes al asunto y los registrará para la presentación posterior, si es necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el Superintendente o el director (referido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar al estudiante de forma oral. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de las bases para la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito se debe proporcionar mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres. Donde sea posible, También se debe proporcionar un aviso por teléfono si a la escuela se le ha proporcionado uno o varios números de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se harán en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, a los padres se les permitirá hacer preguntas a los testigos que se quejan bajo los procedimientos que el director pueda establecer.

La notificación y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa un peligro o amenaza de interrupción, la notificación y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director deberá avisar a los padres por escrito de su decisión. El director notificará a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los treinta (30) días calendario, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. . El Superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los veintiún (21) días calendario después de recibir la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta de Educación ante el secretario del Distrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que los impiden. haciéndolo.Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas al Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el Superintendente determina que una suspensión por más de cinco días puede estar justificada, él o ella deberá notificar a los estudiantes y a los padres de los estudiantes sobre su derecho a una audiencia imparcial. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para dirigir la audiencia. El oficial de audiencias deberá estar autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él o ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencias hará constataciones de hechos y recomendaciones con respecto a la medida apropiada de disciplina al Superintendente. El informe del oficial de audiencias será únicamente de carácter consultivo, y el Superintendente puede aceptar todo o parte del mismo. En la medida máxima permitida por la ley, un padre o estudiante puede voluntariamente, a sabiendas e inteligentemente renunciar al derecho a un Superintendente "s audición y / u otros requisitos del debido proceso.

Se puede presentar una apelación de la decisión del Superintendente a la Junta que tomará su decisión basándose únicamente en el registro que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del Distrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que las circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta puede adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas al Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión del Superintendente .

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente está reservada para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro para la vida y la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o que asista a una función escolar.

Periodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traen un arma de fuego a la escuela (según lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego, 18 USC, Sección 921)

Cualquier estudiante, declarado culpable de traer un arma de fuego a la propiedad de la escuela estará sujeto a la suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia conforme a la Sección 3214 de la Ley de Educación. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año, caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el Superintendente puede considerar lo siguiente:

- a. La edad del alumno.
- b. El grado del alumno en la escuela.
- c. El expediente disciplinario previo del alumno.
- d. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e. Aportes de los padres, maestros y / u otros.
- f. Circunstancias extenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales.

2. Los estudiantes que cometen actos violentos o traen un arma a la escuela que no sea un arma de fuego como lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego.

Cualquier estudiante que haya cometido un acto violento o traiga un arma a la escuela que no sea un arma de fuego según lo define la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego, estará sujeto a la suspensión de la escuela por al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal que se dará a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia otorgada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días, caso por caso. Al decidir si modificar la penalización, El Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma de fuego. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales.

3. Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o interfieren de manera sustancial con la autoridad del maestro sobre el aula

Cualquier estudiante que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos cinco días. Para los fines de este Código de conducta, "repetidamente sustancialmente perturbador" significa participar en una conducta que hace que el maestro sea retirado del aula por los maestros de conformidad con las Secciones de la Ley de Educación 3214 (3). a) y este Código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán la

misma notificación y oportunidad para una conferencia informal que se dará a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una audiencia otorgada a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días en una base de caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el Superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por poseer un arma de fuego. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales.

Referencias

1. Asesoramiento

La Oficina de Consejería y / o el director de la escuela manejarán todas las referencias de los estudiantes a consejería y / u otros servicios.

2. Petición de PINS

El Distrito puede presentar una petición de PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familias a cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que él o ella requiere supervisión y tratamiento mediante:

- a. Estar habitualmente ausente y no asistir a la escuela como lo requiere la primera parte del Artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso de conducta continuo o continuo que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente y esté más allá del control legal de la escuela.
- c. A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Sección 221.05 de la Ley Penal. Una sola violación de la Sección 221.05 será una base suficiente para presentar una petición PLNS .

INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA / PROGRAMACIÓN EDUCATIVA CONTINUA

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria se suspende de la escuela conforme a la Sección de Ley de Educación 3214, el Distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, eliminar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento problemático o problemático. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones de procedimiento cuando las autoridades escolares intentan imponerles disciplina. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, retirar o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este Código de conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias no mayores o menores que los que expresamente otorgan las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

Suspensiones autorizadas o expulsiones de estudiantes con discapacidades

1. Para los fines de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones .
 - Una "suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación.
 - Una "remoción" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio en la colocación a un entorno educativo alternativo interino (IAES) ordenado por un funcionario de audiencias imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o ella misma o los demás.
 - Un "IAES" significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, aparte de la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en el IAES, lo que le permite continuar progresando en el currículo general, aunque en otro entorno, para continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizada (IEP) actual del estudiante, que permitirá al estudiante cumplir los objetivos establecidos en dicho IEP e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento lo que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.
2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:
 - a. La Junta, el Superintendente de escuelas del Distrito (BOCES) o el director de una escuela pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda de cinco días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de el tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o eliminado según el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el Superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o el retiro no excede la cantidad de tiempo que los estudiantes no discapacitados estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento. El Superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de colocación.
 - c. El Superintendente puede ordenar que la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES sea determinada por el comité de educación especial (CSE), por el mismo tiempo que un estudiante sin una discapacidad esté sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma para ir a la escuela o para una

función escolar, o si el estudiante posee o usa conscientemente drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.

- i. "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" según 18 USC Sección 930 (g) (w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causando la muerte o lesiones corporales graves , excepto ... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo.
- ii. "Sustancia controlada" significa un medicamento u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas, especificada en las leyes federales y estatales, y en las regulaciones aplicables a esta política.
- iii. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas que se posean o usen legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier otra autoridad según la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno IAES por hasta 45 días a la vez, si mantiene al estudiante en su estado actual. La colocación educativa representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

Regla de cambio de colocación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - a. por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - b. por más de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o eliminación la cantidad total de tiempo que se retira al estudiante y la proximidad de las suspensiones o eliminaciones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el Distrito puede imponer una suspensión o remoción, lo que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante se coloca en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Reglas especiales con respecto a la suspensión o expulsión de estudiantes con discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del Distrito deberá:
 - a. Lleve a cabo evaluaciones de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento particular, y desarrolle o revise planes

de intervención de comportamiento siempre que el Distrito suspenda o saque al estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación en un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención de comportamiento y que ha sido suspendido o retirado de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar, se le somete a una suspensión o expulsión que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención de comportamiento y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el Distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité lo considere necesario.

b. Realice una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias siempre que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta con armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por mantener al estudiante en su estado actual. el entorno educativo representa un riesgo de daño para el estudiante u otros; o se toma una decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que son elegibles para recibir servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrán el derecho de invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes federales y estatales y regulaciones si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el Distrito Escolar ha tenido conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que se produjera la acción disciplinaria que precipitaba el comportamiento. Si se considera que el Distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad con fines disciplinarios.

a. El Superintendente, el director de la escuela u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o remoción será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.

b. Un estudiante no se considerará un estudiante que se presume que tiene una discapacidad con fines disciplinarios si, al recibir información que respalda una afirmación de que el Distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el Distrito:

i. realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o

ii. determinó que una evaluación no era necesaria y proporcionó un aviso a los padres de tal determinación, de la manera requerida por la ley y las regulaciones aplicables.

Si no hay ninguna base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que haya tenido comportamientos similares.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, una evaluación acelerada se llevará a cabo y completará de la manera prescrita por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación expedita, el estudiante no discapacitado que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad con fines disciplinarios deberá permanecer en la colocación educativa determinada por el Distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El Distrito deberá proporcionar a los padres un aviso de retiro disciplinario a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otras personas; o se toma una decisión de imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación.

El aviso de garantías procesales prescrito por el Comisionado deberá acompañar el aviso de remoción disciplinaria.

4. A los padres de un estudiante con discapacidades sujetos a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos se les brindará la misma oportunidad para una conferencia informal disponible para padres de estudiantes sin discapacidades conforme a la Ley de Educación.

5. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco días escolares serán bifurcadas en una fase de culpabilidad y una fase de penalización de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas en este Código.

6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos del debido proceso aplicables a tales remociones de estudiantes no discapacitados, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 meses consecutivos. días o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un JABS, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios según lo exijan los reglamentos del Comisionado incorporados en este Código.

7. Durante cualquier período de suspensión o expulsión, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios según lo exijan los reglamentos del Comisionado incorporados en este código.

Audiencias de debido proceso aceleradas

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este Código, si:

a. El Distrito solicita tal audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloca a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante el período de audiencias de debido proceso

donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos.

b. El padre solicita tal audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o relacionado con cualquier decisión con respecto a la colocación, que incluye pero no se limita a cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

i. Durante la tramitación de una audiencia o apelación de debido proceso acelerada con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento relacionado con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por peligrosidad, o por una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el Distrito acuerden lo contrario.

ii. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación de IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante deberá permanecer en la colocación antes de ser trasladado a la IAES, excepto cuando el estudiante esté nuevamente colocado en un IAES.

2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, debe enviar por correo una decisión por escrito al Distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la última audiencia, y en ningún caso después de los 45 días calendario posteriores a la recepción de La solicitud de audiencia, sin excepciones ni ampliaciones.

Remisión a autoridades policiales y judiciales.

De acuerdo con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de aplicación:

1. El Distrito puede reportar un crimen cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio en la colocación del estudiante.
2. El Superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se reporta un delito.

EL CASTIGO CORPORAL

Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de este distrito escolar debe usar el castigo corporal como medio de disciplina contra un estudiante.

Sin embargo, si los procedimientos y métodos alternativos que no involucran fuerza física no funcionan, el uso de fuerza física razonable no está prohibido por las siguientes razones:

1. Protección personal.
2. Protección de los demás.

3. Protección de la propiedad, o
4. Restricción / remoción de un alumno disruptivo.

Cada vez que un empleado de la escuela use la fuerza física contra un estudiante, el empleado deberá, dentro del mismo día escolar, presentar un informe al Superintendente de Escuelas describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada.

El Superintendente de Escuelas presentará un informe escrito semestralmente al Comisionado de Educación, con copias a la Junta de Educación, antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año, indicando la sustancia de cada queja escrita sobre el uso del castigo corporal recibido. por las autoridades de la Escuela Central de Wilson durante el período del informe, los resultados de cada investigación y la acción, si la hubiere, tomada por las autoridades escolares en cada caso.

BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES E INTERROGACIONES

La Junta de Educación está comprometida a garantizar un ambiente seguro y ordenado en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o el Código de conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia del tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios de la escuela, ni se les exige a los funcionarios de la escuela que se comuniquen con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta autoriza al superintendente, a los directores de las escuelas y a la enfermera escolar a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable de creer que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código del Distrito de conducta.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga un motivo legítimo para el registro muy limitado.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el Código del Distrito, o que el estudiante dé su consentimiento voluntario para la búsqueda. Las búsquedas se limitarán en la medida necesaria para localizar la evidencia solicitada.

Cuando sea práctico, las búsquedas se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus posesiones.

Casilleros de estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar

Las reglas de este Código de conducta con respecto a las búsquedas de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen el control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a ser revisados en cualquier momento por los oficiales de la escuela, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

Búsquedas intrusivas

Se pueden realizar búsquedas más intrusivas de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

Documentación de Búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del alumno buscado.
2. Razones para la búsqueda.
3. Nombre de cualquier informante (s).
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo (s) se estaba buscando).
5. Tipo y ámbito de búsqueda.
6. Personas que realizan la búsqueda y su (s) título (s) y cargo (s).
7. Testigos, en su caso, a la búsqueda.
8. Hora y lugar de búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
10. Disposición de los elementos encontrados.
11. Tiempo, forma y resultados de notificación a los padres.

El director de la escuela o el designado del director será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o la persona designada deberá etiquetar claramente cada artículo tomado del estudiante y retener el control de los artículos, hasta que los artículos se eliminen adecuadamente o se entreguen a la policía.

Búsquedas policiales e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los oficiales de policía tienen autoridad limitada para interrogar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una búsqueda o una orden de arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar; o
3. Ha sido invitado por funcionarios de la escuela.

Antes de que se permita a los oficiales de la policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director de la escuela o su representante debe primero tratar de notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro de la policía. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o el registro policial, el interrogatorio o el registro no se llevará a cabo. El director o persona designada también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que son interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar recibirán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean .
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

Investigaciones de servicios de protección infantil

De acuerdo con el compromiso del Distrito de mantener a los estudiantes a salvo y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tienen motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido maltratado o maltratado, el Distrito cooperará con los trabajadores locales de los servicios de protección infantil. Deseo realizar entrevistas a estudiantes en propiedad escolar en relación con denuncias de sospecha de abuso infantil y / o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad de la escuela deben hacerse directamente al director de la escuela o su designado. El director o su designado fijarán la hora y el lugar de la entrevista. El director o la persona designada deberán decidir si es necesario y apropiado que un funcionario de la escuela esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante Ser entrevistado y la naturaleza de las denuncias. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite la ropa para que el trabajador de servicios de protección infantil verifique las denuncias, la enfermera de la escuela u otro personal médico del Distrito debe estar presente durante ese período. Parte de la entrevista. Ningún estudiante puede ser obligado a quitarse la ropa frente a un trabajador de servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede retirar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador considere razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si él o ella no fuera expulsado de la escuela antes de que se pueda obtener una orden judicial. . Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede retirarlo sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

VISITANTES A LAS ESCUELAS

La Junta de Educación, administradores y maestros alientan a los padres / tutores, miembros de la comunidad y otras personas apropiadas a visitar las escuelas de Wilson para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, deben establecerse ciertos límites para tales visitas. El director del edificio o su representante es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro del personal regular o un estudiante de la escuela será considerado un visitante.
2. *Todos los visitantes a la escuela deben presentarse en la oficina principal al llegar a la escuela y declarar su negocio. El Distrito utiliza un sistema electrónico de gestión de visitantes (EVMS) para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes, el personal y los invitados. Todos los visitantes deben presentar una identificación válida del estado o del gobierno, como una licencia de conducir válida. Consulte la Política del Distrito 3210 con respecto a los EVMS y la entrada al edificio.*
3. No se requiere que los visitantes que asisten a funciones escolares fuera del horario escolar que estén abiertos al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, se registren.
4. Cualquier escuela se requieren visitas para ser programado con antelación para que la interrupción s se reducen al mínimo.

5. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al director o su designado. A una persona no autorizada en la propiedad de la escuela se le pedirá que se vaya. La policía puede ser llamada si la situación lo amerita.
6. Antes de que una persona que no está en la escuela pueda sacar a un niño del edificio, el visitante debe ser reconocido por el director del edificio o su designado como alguien que tiene el derecho legal de llevar al niño.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de conducta.

CONDUCTA PÚBLICA SOBRE PROPIEDADES ESCOLARES

El Distrito se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para los propósitos de esta sección del Código, "público" significa todas las personas que se encuentran en la propiedad escolar o que asisten a una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del Distrito.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este Código no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. El Distrito reconoce que la libre investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos del Distrito. El propósito de este Código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en propiedad escolar o que asistan a una función escolar deben comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén adecuadamente vestidas para el propósito de que estén en propiedad escolar.

Conducta prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras personas, deberá:

1. Dañar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del Distrito Escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela, incluidos el graffiti o el incendio provocado.
3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuya o use materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenas, promueva acciones ilegales, parezca difamatoria, obstruya los derechos de los demás o interrumpa el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género o discapacidad.
6. Ingrese a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanezca en cualquier edificio o instalación después de que normalmente está cerrado.
7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar donde se aplique este Código.
8. Violar las leyes de tránsito, las regulaciones de estacionamiento u otras restricciones en los vehículos.

9. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Poseer o usar armas en o dentro de la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de oficiales de la ley o con la autorización específica del Distrito Escolar.
11. Deambular en o sobre la propiedad de la escuela.
12. Apostar en propiedad escolar o en funciones escolares.
13. Se niegan a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios del distrito escolar identificables que realizan sus tareas.
14. Intencionalmente incitar a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.

Penalizaciones

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Los visitantes tendrán su autorización para permanecer en los terrenos de la escuela y / o en las funciones de la escuela retirados y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión. La autorización para su asistencia a futuras funciones escolares también puede ser rescindida.
2. Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de acuerdo con los requisitos del debido proceso y este Código de conducta.
3. Los miembros de la facultad titulares estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con la Ley de Educación §3020-a, el acuerdo de negociación colectiva o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Los miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil §75 estarán sujetos a expulsión inmediata ya medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con la Ley de Servicio Civil §75, los convenios de negociación colectiva apropiados o cualquier Otros derechos legales que puedan tener.
5. Cualquier miembro del personal adicional no descrito anteriormente estará sujeto a advertencia, amonestación, suspensión o despido, ya que los hechos pueden justificar de acuerdo con cualquier derecho legal o convenio colectivo apropiado o derecho legal que puedan tener.

Aplicación

El director de la escuela o su representante será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este Código.

Cuando el director de la escuela o su persona designada vea a una persona involucrada en una conducta prohibida, que no represente una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, será responsabilidad del director de la escuela o su persona designada informar a la persona que La conducta está prohibida y para tratar de persuadir al individuo para que se detenga. El director de la escuela o su designado también informará a la persona de las posibles consecuencias por fallar o negarse a detenerse. Si la persona se niega a detener la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el director de la escuela o su designado deben hacer que la persona sea removida inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Cuando sea necesario, Las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley serán contactadas para ayudar a eliminar a la persona.

El Distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante, visitante o miembro del personal, según corresponda, con la sección de "Sanciones" más arriba. Además, el Distrito se reserva el derecho de iniciar una acción civil o penal contra cualquier persona que viole las disposiciones de este Código.

DIFUSIÓN, REVISIÓN Y EJECUCIÓN

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto de este Código de conducta. El Código de conducta puede o no distribuirse de las siguientes maneras:

- 1) Proporcionar una audiencia pública antes de la aprobación de la Junta.
- 2) Proporcionar copias de un resumen del Código a todos los estudiantes, en una versión de lenguaje simple, apropiada para su edad , al comienzo de cada año escolar.
- 3) Hacer copias del Código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.
- 4) Proporcionar un resumen del Código de Conducta escrito en un lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes del Distrito antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante si lo solicita.
- 5) Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
- 6) Proporcionar a todos los empleados nuevos una copia del Código de conducta actual cuando son contratados por primera vez.
- 7) Hacer copias del Código disponibles para que los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad las revisen, y brindar oportunidades para revisar y discutir este Código con el personal apropiado.

La Junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del Distrito para garantizar la implementación efectiva del Código de Conducta. El Superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, especialmente los maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con la administración y la disciplina de los estudiantes.

La Junta de Educación, a través de un comité de partes interesadas representativas, revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el Código se ha aplicado de manera justa y coherente.

La Junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el Código y la respuesta del Distrito a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión del Código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrán participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Distrito debe publicar el Código de conducta completo (con todas las modificaciones y actualizaciones anuales) en el sitio web del Distrito, si está disponible. El Distrito deberá presentar una copia de su Código de conducta y cualquier enmienda al Comisionado, de la manera prescrita por el Comisionado, a más tardar treinta (30) días después de sus respectivas adopciones.

El Superintendente de Escuelas será responsable de la aplicación, publicación y difusión de este código de conducta, y estará autorizado a promulgar cualquier reglamento, regla, guía o formulario que sea compatible con los términos y disposiciones de este código y / o el Disposiciones legales en virtud de las cuales se adopta este código.